

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE.

AUTO NUMERO
078

(Marzo 15 de 1972)

Bogotá, Marzo 15 de 1.972

El señor Gerente de la empresa "de transportes Almirante Pradilla Ltda." con sede en Maicao (Guajira), solicitó al Instituto Nacional del Transporte, la legalización del transporte en la prestación del servicio fronterizo e interdepartamental en vehículos tipo automovil y camionetas rancheras en las rutas:

MAICAO-PARAGUACHON-y VICEVERSA
MAICAO-RIOBACHA-y VICEVERSA
MAICAO-SANTA MARTA Y VICEVERSA

El Estatuto Nacional del Transporte, en sus artículos 60 y 69 considera la reestructuración del servicio de transporte, en las zonas cuyas necesidades y requerimientos así lo exijan.

El cubrimiento de la zona fronteriza lo realizan las empresas de transportes "Almirante Pradilla Ltda." (colombiana) y "Expreso La Gran Colombia (venezolana), con bilateral limitación territorial pero con intercambio de pasajeros como complemento a su movilización.

Siendo el Instituto el encargado de velar por la correcta prestación del servicio y atendiendo a las necesidades de los usuarios,

R E S U E L V E ;

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar las publicaciones de acuerdo al artículo 77 del Decreto 1393 de 1970 por parte de la empresa de transportes "ALMIRANTE PRADILLA LTDA." en las rutas citadas y con los siguientes horarios:

MAICAO-PARAGUACHON Y VICEVERSA:

06:00 hasta las 18:00 diario y en ambos sentidos, cada treinta (30) minutos.

MAICAO-RIOBACHA-Y VICEVERSA:

06:00 hasta las 18:00 diario y en ambos sentidos, cada treinta (30) minutos.

MAICAO-SANTA MARTA Y VICEVERSA:

06:00-08:00-10:00-12:00-14:00-17:00 diario y en ambos sentidos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE.

AUTO NUMERO
078

(Marzo 15 de 1972)

Bogotá, Marzo 15 de 1.972

El señor Gerente de la empresa "de transportes Almirante Pradilla Ltda." con sede en Maicao (Guajira), solicitó al Instituto Nacional del Transporte, la legalización del transporte en la prestación del servicio fronterizo e interdepartamental en vehículos tipo automovil y camionetas rancheras en las rutas:

MAICAO-PARAGUACHON-y VICEVERSA
MAICAO-RIOBACHA-y VICEVERSA
MAICAO-SANTA MARTA Y VICEVERSA

El Estatuto Nacional del Transporte, en sus artículos 60 y 69 considera la reestructuración del servicio de transporte, en las zonas cuyas necesidades y requerimientos así lo exijan.

El cubrimiento de la zona fronteriza lo realizan las empresas de transportes "Almirante Pradilla Ltda." (colombiana) y "Expreso La Gran Colombia (venezolana), con bilateral limitación territorial pero con intercambio de pasajeros como complemento a su movilización.

Siendo el Instituto el encargado de velar por la correcta prestación del servicio y atendiendo a las necesidades de los usuarios,

R E S U E L V E ;

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar las publicaciones de acuerdo al artículo 77 del Decreto 1393 de 1970 por parte de la empresa de transportes "ALMIRANTE PRADILLA LTDA." en las rutas citadas y con los siguientes horarios:

MAICAO-PARAGUACHON Y VICEVERSA:
06:00 hasta las 18:00 diario y en ambos sentidos, cada treinta (30) minutos.
MAICAO-RIOBACHA-Y VICEVERSA:
06:00 hasta las 18:00 diario y en ambos sentidos, cada treinta (30) minutos.
MAICAO-SANTA MARTA Y VICEVERSA:
06:00-08:00-10:00-12:00-14:00-17:00 diario y en ambos sentidos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Auto No. 078 /72

2.-

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar provisionalmente a la empresa de transportes "ALMIRANTE DEADILLA LTDA." el cubrimiento de las rutas estipuladas en el articulo anterior por un término de sesenta (60) días a partir de la notificación.

ARTICULO TERCERO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito y las de Policía, serán las encargadas de hacer cumplir la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

, dado en Bogotá, D. E. a los quince (15) días del mes de Marzo de 1.971

Rafael Patiño
RAFAEL PATIÑO LONDONO
Secretario General.

Rubiel Valencia
RUBIEL VALENCIA COSSIO
Director General

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
Secretaría General

Bogotá 15 (15) de Marzo 72

En la fecha notifico personalmente
señor Cobiz R. F. 6102

en su calidad de representante de la empresa
T. Almirante de Adilla

La providencia anterior, que es el resultado de
ella procede únicamente por la vía que requiere,
de reposición. Impuesto, firma, manifestando que

EL NOTIFICADO Cobiz R. F. 6102
c. c. No. 7203749

EL NOTIFICADOR Rubiel Valencia
c. c. No. 1208410

EL SECRETARIO GENERAL

OPC/

Edificio Minobras, D.M., 6o. Piso
Apartado: Área 24890
Nacional 7131
Teléfono: 44 95 71 / 44 95 16
44 01/92